ADICIÓN No 03 Y PRORROGA No 02 DEL CONTRATO No. 6517 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JAVIER MENDOZA MONTAÑEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **79.701.789 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S**., con **NIT 900.282.850-8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintitrés (23) de Septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6517 de 2025**, con inicio a partir del Seis (06) de Octubre de 2025, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, DEPOSITO Y PINTURA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 6517 de 2025, surgió de la **Invitación a Cotizar No. IC 106-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día siete (07) de noviembre de 2025, se suscribió ***Adición No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($30.000.000);** para un valor total del contrato de **($438.000.000). 4** Que el día cinco (05) de febrero de 2026, se suscribio ***Adición No 02 y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($100.000.000);** para un valor total del contrato de **($538.000.000)** y ampliando el plazo de ejecucion del contrato inicial a partir del **Seis (06) de Febrero de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2026. 5.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "De acuerdo al Artículo 7° Decreto 1769 de 1994, el mantenimiento hospitalario se define como"...la actividad tecnico – administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación , hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividaes tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo...". En el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, entiende como Objetivos del Mantenimiento Hospitalario "1 Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2 Contribuír a que la atención en salud cumpla con las caracteristricas de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para la obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuír a la reducción de los costos de operación de la institución". La continuidad del contrato de suministro de material de ferreteria, depósoto y pintura en la Subred Sur resulta indispensable para garantizar la operación segura y confiable de la infraestructura hospitalaria y de apoyo técnico. El material de ferretería constituye un insumo crítico en el mantenimiento preventivo y correctivo de áreas locativas, infraestructura, mampostería, redes hidraulicas. Una interrupción en el suministro podría comprometer la capacidad de respuesta ante incidentes y afectar directamente la prestación de servicios asistenciales. Adicionalmente, la demanda de material de ferretería, deposito y pintura ha mostrado variaciones que no pudieron ser previstas en la planeación inicial, debido a factores como el incremento de intervenciones correctivas, la necesidad de adecuaciones en áreas asistenciales y la implementación de mejoras en eficiencia locativa. Estas circunstancias han generado un consumo superior al estimando, lo que hace necesario extender el plazo contractual para asegurar la disponibilidad continua de insumos sin afectar la programación de mantenimiento ni la confiabilidad operativa. La prorroga también se justifica en términos de eficiencia administrativa y financiera. Mantener el contrato vigente evita procesos de contratación adicionales que implicarían tiempos prolongados de adjudicación y riesgos de desabastecimiento. Así mismo, se preserva la relación con un proveedor ya validado en términos de calidad, cumplimiento y especificaciones técnicas, lo que garantiza que los materiales suministrados continúen siendo compatibles con los sitemas existentes y cumplan con los estandares de seguridad requeridos. Finalmente, la extensión del contrato permite dar continuidad a los planes de mejora institucional en materia de infraestructura locativa, incluyendo proyectos de modernización y adecuación que requieren un suministro estable y confiable de materiales. Esta medida asegura que la Subred Sur pueda cumplir con sus compromisas de servicio, mantener la seguridad de pacientes y personal, y avanzar en la implementación de soluciones técnicas que fortalezcan la resilencia operativa. Por lo anterior, se solicita formalmente la aprobaciónde prorroga y adición que permita atender de manera adecuada las observaciones emitidas, realizar los ajustes pertinentes y asegurar que el desarrollo del proyecto continúe bajo condiciones optimas, minimizando riesgos operativos y garantizando la integridad de los resultados esperados." **6.** Que el contrato No. 6517 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES

A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **577** de fecha Veinte (20) de Marzo de 2026 del rubro "**MANTENIMIENTO ESE" "** con Código Rubro No. **4212020200803;** para un valor total del contrato de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($713.000.000) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Abril de 2026 hasta el Treinta (30) de Junio de 2026**. **TERCERA: -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LASESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Dirección Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	